



Por medio del Decreto 4112010.20.0878 del 27 de diciembre de 2017, es nombrado en el cargo de Curador Urbana 2 de Cali, el ARQUITECTO GERARDO HERNÁN LOZANO VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.675.113.

¿QUIEN ES EL CURADOR?

El Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole. Debe verificar y comprobar que los proyectos sometidos a su consideración, cumplan con las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigente, solamente cuando la solicitud se ajuste a dichas normas se expedirá el correspondiente Acto Administrativo contentivo de la Licencia Urbanística según sea la modalidad solicitud.

EL CURADOR URBANO SEGÚN LA LEY

La figura de Curador Urbano nace mediante el Decreto Extraordinario 2150 de 1995 y es retomada por las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003. Corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y además a la Superintendencia de Notariado y Registro adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, efectuar la coordinación y el seguimiento de los curadores urbanos, con el objetivo de orientar y apoyar su adecuada implantación al interior de las administraciones locales. Actualmente, la figura, se encuentra reglamentada en el Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, entre otros.

FUNCIONES

Los curadores urbanos se crearon para agilizar los procedimientos de solicitud y expedición de licencias urbanísticas y descongestionar las oficinas de planeación y ejercen su función dentro de la totalidad del territorio Municipal o Distrital. Para el caso de Cali, funcionan tres (3) Curadurías Urbanas.

QUIEN TIENE LA FACULTAD DE NOMBRARLO

Son nombrados por el respectivo alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos para períodos individuales de cinco años.